

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 20 DE 2022

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente al informe de evaluación a de la Convocatoria Pública No. 20 de 2022 han formulado los interesados mediante correo electrónico dirigido a la entidad en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria pública mencionada.

**NÚMERO OBSERVACIÓN:** observación N° 1

**FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 5 de mayo de 2022

**OBSERVACIÓN REMITIDA POR:** Espacios Urbanos

**OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación, de acuerdo a la consulta de propuestas presentadas el día de hoy por la compañía:

- **PROPONENTE: VELANDIA BLANCO INGENIERIA  
S.A.SNIT: 900.953.512-3  
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA VELANDIA BLANCO**

El día 27 de abril del 2022 la Universidad publico la adenda No.02 donde se hicieron las modificaciones respectivas a los términos de referencia, entre ellas el numeral primero estableció: *“Modificar la Nota 2 de la PROFORMA No. 2 “Propuesta Económica, la cual quedará así: Nota 2. Los valores totales de la oferta NO podrán exceder el PRESUPUESTO OFICIAL; Los Valores Unitarios Oficiales deben ser mayor a cero pesos (\$)”. “, procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso.”*; Es decir, la proforma No.2 Propuesta Económica son de obligatorio cumplimiento para los oferentes y por lo tanto los términos de referencia quedaron modificados en todo lo concerniente a este. En tal sentido y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la Universidad en la adenda No. 02, me permito estimar que el oferente **VELANDIA BLANCO INGENIERIA S.A.S.**, NO cumple con la evaluación económica puesto que la proforma No. 2 (Propuesta Económica) presenta la nota 2 diferente a lo solicitado en la adenda No. 2, es decir, el oferente modificó el formato de la propuesta económica, por lo tanto, su oferta no debe ser habilitada. Revisada la propuesta de dicho oferente se observa que presentó este documento en su oferta en los folios 122, 123 y 124 de la propuesta económica que no correspondía.

Adicional la PROFORMA N.7 Especificaciones Técnicas contiene todos los Ítems, unidades y cantidades correspondiente a los ofertados en la PROFORMA No. 2 Propuesta Económica, por lo cual el día 26 de abril del 2022 la Universidad publico la adenda No.01 donde se hicieron las modificaciones respectivas a los términos de referencia, entre ellas el numeral segundo estableció: *“Modificar la PROFORMA No. 2 “Propuesta Económica”, procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso.”*; Es decir, la proforma No.2 Propuesta Económica son de obligatorio cumplimiento para los oferentes y por lo tanto los términos de referencia quedaron modificados en todo lo concerniente a este. En tal sentido y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la Universidad en la adenda No. 01, me permito estimar que el oferente **VELANDIA BLANCO INGENIERIA S.A.S.**, NO cumple con los requisitos técnicos puesto que la proforma No. 7 (Especificaciones Técnicas) *presenta* la descripción de algunos ítems y cantidades descritas en el mismo de forma diferente a lo solicitado en la adenda No. 1, es decir, el oferente modificó el formato de especificaciones técnicas, por lo tanto, su oferta no debe ser habilitada. Revisada la propuesta del dicho oferente se observa que presentó este documento en su oferta en los folios 127, 128, 129

, 130 y 131 las especificaciones técnicas que no correspondía.

Dicen los términos de referencia:

**“4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.** *Los requisitos y/o documentos de carácter técnico y experiencia, que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación, los cuales deberán aportarse en su totalidad para valorarse como CUMPLE. 4.2.1. Verificación de Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas* El oferente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, para cual **DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL FORMATO DENOMINADO**

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” (PROFORMA 7).** *La información contenida en este Formulario o formato, NO DEBERÁ SER MODIFICADA por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la Universidad y, por ende, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Si el oferente no presenta el formato con su propuesta, o si incluyéndolo, no contiene la totalidad de la información solicitada, la Universidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale para el efecto.”*

En este caso, el oferente modificó la propuesta económica solicitada en los términos de referencia y que eran las que la universidad publicó en la adenda No. 02. Ahora bien, en lo que tiene que ver con las especificaciones técnicas Proforma No. 07 el oferente **VELANDIA BLANCO INGENIERIA S.A.S**, no se ajustó a la propuesta económica de la adenda No.01, con lo cual alteró o modificó dichas especificaciones. Considerando que no es la oferta que se solicitaba sino corresponde más a una propuesta alternativa.

**“2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS** *Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas. “*

De acuerdo a todo lo anterior expuesto de la oferta del oferente **VELANDIA BLANCO INGENIERIAS.A.S**, se solicita a la entidad no tenerla en cuenta y por lo tanto debe ser rechazada. De lo contrario si se llegare a adjudicar el contrato al oferente, estaríamos ante una adjudicación viciada de nulidad indebida contratación. Dicen los términos de referencia: 1.13. CAUSALES DE RECHAZO Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: 27. Ofrecer condiciones técnicas distintas a las establecidas por la Universidad en los Términos de Referencia.

RESPUESTA:

Una vez recibidas las observaciones remitidas por el proponente ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS, se revisaron nuevamente las propuesta recibidas para la presente convocatoria, verificando para cada una el cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.4 y 2.5 de las de los términos, proceso en el cual se evidencio que la proforma económica presentada por el proponente VELANDIA BLANCO INGENIERÍA SAS no cumplía con las especificaciones técnicas de la adenda 1 y 2 de la presente convocatoria, por lo que las especificaciones técnicas de la Propuesta Económica Presentada difieren de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y en el anexo técnico, por lo que se constituyen en una oferta alternativa.

Por lo cual, el comité evaluador declaró rechazada la propuesta presenta por VELANDIA BLANCO INGENIERÍA SAS al no cumplir con lo establecido en el numeral 2.5 de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No 20 de 2022.

**RESPUESTA ENVIADA POR:** Comité evaluador - componente técnico Convocatoria Pública No 20.- 2022.

**NÚMERO OBSERVACIÓN:** observación N° 1  
**FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 5 de mayo de 2022  
**OBSERVACIÓN REMITIDA POR:** Espacios Urbanos  
**OBSERVACIÓN:**

- **PROPONENTE: SOLE SOLUCIONES EFICIENTES**  
**S.A.SNIT: 900.677.224-3**  
**REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO JARAMILLBUITRAGO**

El día 26 de abril del 2022 la Universidad publico la adenda No.01 donde se hicieron las modificaciones respectivas a los términos de referencia, entre ellas el numeral primero estableció: *“Modificar el numeral. 4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PROFORMA No. 3)” “procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso.”*

**PRIMERO:** Modificar el numeral. 4.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PROFORMA No. 3)” el cual quedará así:

**1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PROFORMA No. 3)**

El proponente debe acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la inscripción de **TRES (03) CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con al menos dos (2) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Código	Producto
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Es responsabilidad del proponente diligenciar LA PROFORMA NO. 3 "Experiencia del Proponente", los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes, de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

**NOTA 1:** Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (84.39 SMMLV) certificados en el RUP.

Es decir, el proponente debe acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la inscripción de TRES (03) CONTRATOS, adicional los contratos deberán cumplir con al menos dos

(2) de las clasificaciones y adicional los valores de los contratos certificaciones deberán en su sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (84.39 SMMLV). En tal sentido y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la Universidad en la adenda

No. 1, me permito estimar que el oferente **SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S.**, NO cumple con los requisitos habilitantes técnicos puesto que la cantidad de contratos habilitados por la entidad en el informe son solo dos (2) por lo cual incumple con la inscripción de tres (03) contratos para la acreditación de la experiencia, adicional el contrato N.3 correspondiente al número consecutivo del Rup N.4 solo contiene de las clasificaciones solicitadas el 811017 incumpliendo con el requisito de al menos dos (2) de las clasificaciones dicho códigos se encuentran en la oferta a folios 33 y 34, y por ultimo siendo el caso de cumplir con un (1) solo contrato como lo es el N.2 correspondiente al número consecutivo del Rup N.6 el cual consta de 76.49 SMMLV por lo cual incumple con el requisito de sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial de 84.39 SMMLV; de acuerdo a todo lo anterior dicha oferta no debe ser habilitada.

Adicional el día 27 de abril del 2022 la Universidad publico la adenda No.02 donde se hicieron las modificaciones respectivas a los términos de referencia, entre ellas el numeral primero estableció: *“Modificar la Nota 2 de la PROFORMA No. 2 “Propuesta Económica, la cual quedará así: Nota 2. Los valores totales de la oferta NO podrán exceder el PRESUPUESTO OFICIAL; Los Valores Unitarios Oficiales deben ser mayor a cero pesos (\$)”. “, procede a modificar mediante adenda los documentos del proceso.”*; Es decir, la proforma No.2 Propuesta Económica son de obligatorio cumplimiento para los oferentes y por lo tanto los términos de referencia quedaron modificados en todo lo concerniente a este. En tal sentido y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por la Universidad en la adenda No. 02, me permito estimar que el **SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S.**, NO cumple con la evaluación económica puesto que la proforma No. 2 (Propuesta Económica) presenta la nota 2 diferente a lo solicitado en la adenda No. 2, es decir, el oferente modificó el formato de la propuesta económica, por lo tanto, su oferta no debe ser habilitada. Revisada la propuesta de dicho oferente se observa que presentó este documento en su oferta en los folios 82, 83, 84 y 85 la propuesta económica que no correspondía.

En este caso, no se cumplió con la experiencia solicitada, ya que el oferente **SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S.**, no se ajustó a lo modificado de la adenda No.01, por lo cual su oferta no puede ser habilitada, adicional y de acuerdo a los términos de referencia capítulo V Paso 1: *“Se realizará la evaluación económica de todas las propuestas QUE RESULTEN HABILITADAS”* en consecuente la oferta económica no podrá ser validada.

Ahora bien, el oferente modificó la propuesta económica solicitada en los términos de referencia y que eran las que la universidad publicó en la adenda No. 02, con lo cual alteró dicho formato. Considerando que no es la oferta que se solicitaba sino corresponde más a una propuesta alternativa.

**“2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS** *Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.* “

De acuerdo a todo lo anterior expuesto de la oferta del oferente **SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S.**, se solicita a la entidad no tenerla en cuenta y por lo tanto debe ser rechazada. De lo contrario si se llegare a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, estaríamos ante una adjudicación viciada de nulidad e indebida contratación. Dicen los términos de referencia: 1.13. CAUSALES DE RECHAZO Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: 27. Ofrecer condiciones técnicas distintas a las establecidas por la Universidad en los Términos de Referencia.

**RESPUESTA:**

Una vez realizada la verificación de lo expuesto por el proponente ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS, con relación a la evaluación del requisito técnico de experiencia para la firma SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S. se encontró que si bien el proponente cumplió con el valor en salarios mínimos requeridos, de los contratos presentados solo dos cumplen con la totalidad de las características solicitadas y los términos establecen que se debe acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la inscripción de TRES (03) contratos.

Por lo cual, el comité evaluador declaró rechazada la propuesta presentada por SOLE SOLUCIONES EFICIENTES S.A.S, al no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes de la convocatoria pública N° 20 de 2022.

**RESPUESTA ENVIADA POR:** Comité evaluador - componente técnico Convocatoria Pública No 20.- 2022.